



ORDENANZA N° 1445.-

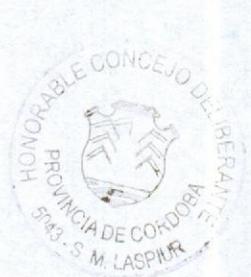
Art. 1º: ADHERIR a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) o del organismo que lo reemplace, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 123/2024, reglamentario de la Ley Provincial 8.373, para el recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscritas en el Registro Nacional de Obras Sociales (Leyes Nacionales N° 23.660 y N° 23.661), obras sociales e institutos provinciales o nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas, y/o cualquier ente o programa, público o privado, nacional o extranjero, que cubra servicios de salud para personas humanas.

Art. 2º: ADHERIR al procedimiento y las normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, siempre que no contradigan las disposiciones locales en la materia. El Municipio se reserva la facultad de resolver discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de acreencias, así como en los convenios de prestación de servicios vigentes o futuros.

Art. 3º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de prestación con agentes del seguro de salud y a establecer procedimientos específicos para la facturación y el cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia siempre y cuando sean realizados de acuerdo mutuo.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Saturnino María Laspiur, Abril 01 de 2025.-



GUSTAVO A. MARTIN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 022/2025 DE FECHA ABRIL 04 DE 2025.-

HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR